

# **Programa de Formación en Competencias Comunes para Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón**



Edita: Gobierno de Aragón  
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
Dirección General de Planificación y Aseguramiento  
[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

## **AUTORES:**

### **Responsables del Programa de**

Dirección General de Planificación y Aseguramiento  
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

### **Jefes de Estudio de**

Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria Alcañiz  
Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Huesca-Barbastro  
Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria Teruel  
Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Sector Zaragoza I  
Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Sector Zaragoza II  
Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria Sector Zaragoza III  
Comisión de Docencia del Hospital San Jorge  
Comisión de Docencia del Hospital Universitario Miguel Servet  
Comisión de Docencia del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa  
Comisión de Docencia del Hospital Obispo Polanco  
Comisión de Docencia del Hospital Royo Villanova  
Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública  
Unidad Docente de Medicina del Trabajo  
Unidad Docente de Psiquiatría y Psicología Clínica del Hospital N. Sra. Del Pilar  
Unidad Docente Geriátrica Hospital Nuestra Señora de Gracia

## ÍNDICE

1.-. INTRODUCCIÓN .....	5
2.-. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS UNIDADES DOCENTES DE ARAGÓN ....	7
3.-. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS COMUNES.....	8
3.1.-CONTENIDO .....	9
3.2.- EVALUACIÓN .....	10
3.3.- ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA.....	11
4.-. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	11
5.-. CONVALIDACIÓN.....	13
<b>ANEXO I: “Orden por la que se crea y regula la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón” .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO II: “Orden por la que se regula y desarrolla el programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.” .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO III: Unidades Docentes de Formación Sanitaria Especializada de Aragón .....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO IV: Contenido de los cursos del Programa de Formación en Competencias Comunes.....</b>	<b>24</b>



## 1.- INTRODUCCIÓN

El 20 de mayo de 2005, se publicó la Orden del Departamento de Salud y Consumo, por la que se crea y regula la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón (**Anexo I**).

Esta Comisión tiene como finalidad informar y asesorar al Departamento en la estrategia de gestión y planificación de la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y sus objetivos fundamentales son dos:

Promover e impulsar actividades destinadas a mejorar la formación de especialistas.

Facilitar la coordinación entre los órganos de gobierno de las diferentes Comisiones de Docencia y de éstas con los órganos de la Administración de la CCAA de Aragón competentes en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

La importancia de la formación transversal es clave para la Administración Sanitaria, que debe garantizar ante sus ciudadanos que sus profesionales sanitarios adquieran, a lo largo de su periodo formativo, un conjunto de habilidades y aptitudes básicas, sea cual sea su especialidad, que conlleva, con la cada vez más rápida especialización desde fases muy precoces, a que esta formación no se adquiera.

La razón básica que sustenta la creación del Programa de Formación en Competencias Comunes es asegurar la adquisición de un tronco de habilidades comunes y transversales al conjunto de médicos en formación de las distintas especialidades del Sistema Aragonés de Salud.

Bajo este marco, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, consciente de la necesidad de promover, planificar y gestionar actuaciones formativas transversales, comunes a la formación de todas las especialidades en Ciencias de la Salud, publicó *la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes (Anexo II)*.

Los programas formativos oficiales de las diferentes especialidades médicas, se están sometiendo a revisión desde el año 2004, habiéndose aprobado en la actualidad los nuevos programas de un buen número de ellas. Dentro de los contenidos teóricos de la formación, la mayoría de estos programas incluyen, de forma más o menos explícita, formación en materias comunes para la mayoría de las especialidades.

Las características fundamentales que definen este Programa son las siguientes:

- Está destinado a todos los Médicos Internos Residentes (MIR) de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tiene carácter obligatorio.
- Es remunerado para los docentes.
- Es homogéneo y cumple requisitos de calidad metodológicos y de evaluación.

Aunque este Programa fue diseñado para Médicos Internos Residentes, su filosofía en la actualidad es extensible al resto de profesionales sanitarios y al futuro de las nuevas estructuras multiprofesionales para la formación especializada, por lo que el desarrollo del mismo se encuentra abierto a estos Residentes para aquellos contenidos que se estimen oportunos.

Podrán participar en el Programa otros residentes que realizan la formación especializada para las distintas profesiones sanitarias (farmacéuticos, psicólogos, enfermeros, físicos, químicos, biólogos, etc.) en aquellos contenidos que se estimen convenientes, de acuerdo con el criterio que establezcan los Presidentes de las Comisiones de Docencia de los centros y, en su caso, los Jefes de Estudio de las Unidades Docentes, en los que se formen estos especialistas.

## **2.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ARAGÓN**

La Comunidad Autónoma de Aragón cuenta en el año 2013, con 17 Centros Acreditados encargados de la formación de especialistas, con una capacidad de formación de 232 especialistas al año. La relación de las distintas Unidades y Centros Docentes, así como sus responsables, se muestra en el **Anexo III**.

La Comisión de Formación Especializada en Ciencias de la Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Aragón, es el órgano colegiado responsable de marcar las directrices en la planificación y desarrollo del programa. Esta Comisión es la responsable de valorar y aprobar las modificaciones al Programa propuestas por la Comisión de Coordinación del programa de formación en competencias comunes para médicos internos residentes de la comunidad autónoma de Aragón.

Las Comisiones de Docencia en los distintos Hospitales y Unidades Docentes, son las responsables de la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades que se desarrollan en el conjunto del Sistema Sanitario Aragonés.

Transcurridos cinco años desde la publicación de esta Orden con el contenido del Programa Común y oídas las Comisiones de Docencia y evaluación del programa por los médicos internos residentes (MIR), se ha considerado necesaria una reformulación del programa y de sus contenidos a lo largo de los diferentes años de residencia. Estos cambios han sido aprobados en la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de Aragón detallándose en el **Anexo IV** de este documento. Las modificaciones más importantes impuestas al programa original han sido, entre otras la adaptación de contenidos a metodología on line, etc.

### **3.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS COMUNES**

Para asegurar un mínimo común denominador de las acciones formativas de este Programa se han contemplado tres áreas docentes, en torno a las cuales se organiza la formación en competencias comunes del médico especialista: competencias generales, atención al individuo e investigación y docencia.

En el cuadro que se muestra a continuación se recogen los contenidos de cada una de las áreas mencionadas:

---

#### **GENERALES**

---

Comunicación  
Relación médico-paciente: Entrevista Clínica  
Gestión de la atención  
Epidemiología Clínica  
Medicina basada en la evidencia  
Gestión de Calidad. Modelos de Calidad  
Razonamiento Clínico  
Gestión Clínica y Economía de la Salud  
Bioética: ética, confidencialidad y derechos de los pacientes  
Educación y Promoción para la Salud

---

#### **ATENCIÓN AL INDIVIDUO**

---

Urgencias  
Reanimación cardiopulmonar  
Uso Racional del Medicamento

---

#### **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

---

Metodología en investigación  
Bioestadística  
Fuentes de Información Biomédica. Bases Documentales  
Informática

---

En torno a estas tres áreas, se organiza la formación común transversal que estaría compuesta por 16 cursos. Incluyen una carga docente total de 200 horas (188 horas para las especialidades de Anatomía Patológica, Bioquímica Clínica, Microbiología y Psicología Clínica), repartidos a lo largo de los cuatro años de residencia. (Las especialidades con periodos formativos de 5 años adaptarán la realización del programa a este período). La evaluación de cursos y de los docentes se realiza a través de la encuesta normalizada.

En todo caso, debido al continuo avance científico en el campo de las Ciencias de la Salud, el contenido del Programa podrá adaptarse, en las sucesivas ediciones, a las necesidades futuras que se recojan en los diferentes programas oficiales de las especialidades en Ciencias de la Salud que se vayan aprobando en aplicación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

### **3.1 CONTENIDO**

#### ***RESIDENTES DE PRIMER AÑO (68 horas)***

1. Urgencias Clínicas (30 horas)
2. Relación médico-paciente: Entrevista Clínica (14 horas)
3. Reanimación cardiopulmonar básica (8 horas)
4. Ética, confidencialidad y derechos de los pacientes (8 horas)
5. Fuentes de información biomédica. Bases documentales (4 horas)
6. Medicina Basada en la Evidencia. Razonamiento clínico (4 horas)

#### ***RESIDENTES DE SEGUNDO AÑO (60 horas)***

1. Metodología de la investigación y documentación bibliográfica en Ciencias de la Salud (16 horas)
2. Bioestadística y Programas estadísticos (20 horas)
3. Informática: Bases de Datos (8 horas)
4. Reanimación cardiopulmonar avanzada (16 horas). Las especialidades de Anatomía Patológica, Bioquímica Clínica, Microbiología y Parasitología se excluyen de este curso y realizarán en su lugar el de Reanimación Cardiopulmonar Básica.

#### ***RESIDENTES DE TERCER AÑO (38 horas)***

1. Gestión de la calidad. Modelos de calidad (12 horas)
2. Uso racional del medicamento (10 horas)
3. Medicina Basada en la Evidencia (12 horas)
4. Educación y Promoción para la Salud (4)

#### ***RESIDENTES DE CUARTO AÑO (34 horas)***

1. Gestión y Planificación Sanitaria, Gestión Clínica y Economía de la Salud (30 horas)
2. Actualización en Reanimación cardiopulmonar (4 horas)

En el **Anexo IV** se muestran, de forma detallada, los contenidos de cada uno de los cursos que forman parte de este Programa.

### **3.2.- EVALUACIÓN**

Los contenidos del curso serán evaluados conforme a las normas que establece el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para sus actividades formativas, que comprenden:

1. Evaluación de la actividad formativa en su conjunto:

El alumno evaluará la actividad formativa, tanto en su forma como en su contenido, así como al docente/s que haya/n impartido el curso. Para ello se hará uso de los oportunos cuestionarios de valoración que se pasarán a los alumnos al finalizar cada actividad.

2. Criterios para la evaluación de residentes

El criterio general para superar un curso del programa es la asistencia como mínimo al 80% de las horas lectivas indicadas en el programa del curso.

Un curso se considerará *pendiente* y deberá realizarse en la siguiente convocatoria, cuando por situaciones de suspensión de contrato, incapacidad temporal, permisos legalmente establecidos y rotaciones externas, no se cumpla el punto anterior. En aquellas Unidades Docentes en las que sólo se realice una edición del curso al año, será la Unidad Docente quien decida en qué casos la guardia es motivo que justifique la ausencia a un curso, determinando la forma en que se compensará, de manera especial en aquellos casos en que suponga una pérdida superior al 20 % del contenido del curso.

En aquellos cursos en los que el criterio de asistencia no pueda ser evaluado (cursos on-line) o no sea suficiente para la evaluación del alumno, será necesario superar una prueba que se definirá en el programa de la actividad formativa.

Además, el desarrollo y superación de este programa será objeto de valoración en la evaluación anual que los tutores hacen de los residentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

### **3.3.- ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA**

El IACS, con la información facilitada por las Unidades Docentes, expedirá a los residentes los correspondientes diplomas acreditativos, en los que se acreditará la realización del programa de formación en competencias comunes, especificándose en el reverso los cursos y el número de horas realizadas y detallando aquellos cursos que hayan sido objeto de convalidación.

Para acreditar el cumplimiento del programa será necesario tener superados o convalidados la totalidad de los 16 cursos que lo conforman.

## **4.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

La gestión y desarrollo del programa es responsabilidad de cada una de las Gerencias de Sector sanitario en coordinación con sus respectivas Unidades Docentes o Comisiones de Docencia. El IACS tiene la función de coordinar, supervisar, evaluar y acreditar el proyecto global.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia destina un presupuesto finalista que garantiza anualmente la suficiencia de recursos para lograr el desarrollo adecuado de este programa formativo común. El Servicio Aragonés de Salud articula los mecanismos de gestión necesarios para la descentralización de dicho presupuesto en los diferentes Sectores, con el fin de conseguir la mayor eficiencia en el desarrollo del programa.

Por tanto, cada Gerencia de Sector se responsabiliza de la gestión directa de los diferentes cursos, encargándose de contactar con proveedores, citar alumnos, reservar aulas, preparar materiales, realizar evaluaciones, resolver las incidencias y ocuparse de la relación con los alumnos y tutorías, etc.

También desde cada Gerencia de Sector se lleva a cabo la gestión económica del proceso, así como la interlocución y coordinación con el IACS para el seguimiento del proceso global. Para ello es necesario que se disponga de personal de apoyo administrativo y de gestión.

Con el fin de homogeneizar todo el proceso se diseñaron unos formatos comunes para recoger la información sobre el desarrollo de cada curso, así como una base de datos específica para ello.

En cuanto a la selección de docentes, los sectores realizan la selección utilizando criterios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud: experiencia acreditada en la materia a impartir y en la docencia en general, buena evaluación hasta la fecha de los resultados obtenidos en cursos que haya impartido previamente y formación que se renueve de manera continua sobre la materia a impartir, así como formación específica en metodología docente.

Toda esta información se centralizará desde el IACS, quién recibirá, al finalizar cada promoción, una memoria resumen de la misma, así como las evaluaciones

correspondientes. Dicha memoria engloba los aspectos más relevantes de la promoción, así como lo relativo a puntos de mejora o modificaciones que se hubieran realizado en relación con el programa previsto.

Para este fin se ha constituido una Comisión de Coordinación del Programa de Formación en Competencias Comunes para médicos internos residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, formada por Jefes de Estudios de Unidades Docentes y Presidentes de Comisiones de Docencia, técnicos de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y personal del IACS, cuyas funciones principales son:

- Analizar y proponer contenidos, docentes y estructura del programa
- Revisar las propuestas de convalidación de actividades externas al programa
- Consensuar la metodología de evaluación
- Proponer e informar de los acuerdos adoptados, así como del desarrollo del programa a la Comisión de Formación Especializada en Ciencias de la Salud
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades del programa
- Analizar y evaluar los resultados de cada promoción
- Estudiar y solucionar las posibles incidencias en las acciones formativas
- Otras que le sean encargadas por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En el Anexo V se incluye la Orden de Creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## **5.- CONVALIDACIÓN**

Con carácter general, se podrán convalidar aquellos cursos que los Residentes acrediten como realizados, siempre de acuerdo con los siguientes criterios generales de convalidación:

1. Certificación oficial de haber finalizado el curso satisfactoriamente.
2. La duración del curso debe ser, como mínimo, equivalente en número de horas al correspondiente curso del Programa en Competencias Comunes.
3. Los objetivos del curso serán similares a los del correspondiente curso del Programa en Competencias Comunes.
4. El curso deberá haber sido impartido/acreditado por una entidad de reconocido prestigio.
5. Los cursos de RCP básica y avanzada, no se podrán convalidar si han transcurrido más de 2 años de su realización. El resto de los cursos sólo se podrán convalidar si se han realizado en un plazo inferior a cinco años.

La convalidación se llevará a cabo de forma centralizada en el IACS, de acuerdo con la información aportada por cada Unidad Docente. A todos los alumnos se les certificarán únicamente las horas correspondientes del curso concreto. En el diploma acreditativo que se entregará a la finalización del periodo de residencia, no se computarán las horas de los cursos que hayan sido convalidados.

En los casos en que la actividad laboral previa realizada por el residente justifique la excepción a esta regla, la Unidad Docente lo estudiará individualmente y se aprobará en la Comisión de Coordinación del Programa.

**ANEXO I: Orden por la que se crea la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de Aragón**

6036

20 de mayo de 2005

BOA Número 60

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**1313** *ORDEN de 1 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación del Anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero...* Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

1... Se crean, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal Funcionario, los siguientes puestos:

Nº. R.P.T. 18926 y 18927.

Denominación: Médico Especialista.

Nivel: 24.

Complemento específico: A.

Tipo: N.

Forma de provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A4.

Grupo: A.

Formación específica: Rehabilitador.

Cuerpo/Escala/C. especialidad: 200361.

Características: Funciones técnico-sanitarias del Cuerpo y titulación.

Situación del Puesto: VD.

Centro de destino: 1 Centro Base I de Zaragoza.

1 Centro Base II de Zaragoza.

Nº. R.P.T. 18928 y 18929.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nivel: 14.

Complemento específico: A.

Tipo: N.

Forma de provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: D.

Cuerpo/Escala/C. especialidad: 203111.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de destino: 1 Centro Base I de Zaragoza.

1 Centro Base II de Zaragoza.

2... Puestos número Relación de Puestos de Trabajo 7503, 7510, 7511 y 7517, Asistente Social, adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se les asigna Complemento específico «B».

*Segundo...* Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

... Se dotan en el programa económico 313.2 «Gestión y Desarrollo de la Acción Social» los puestos de nueva creación Nº. R.P.T. 18926 y 18927, Médico Especialista, Grupo «A», Nivel 24, Complemento específico «A», y Nº. R.P.T. 18928 y 18929, Auxiliar Administrativo, Grupo «D», Nivel 14, Complemento específico «A», financiándose con cargo a la Ficha 1.1.2 «Nuevas Dotaciones de Personal Funcionario» y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 313.2 «Gestión y Desarrollo de la Acción Social» (Exptes. 65, 66, 67 y 68/2005).

... Códigos Anexo 313.2F088B, 313.2F091B, 313.2L246B, 313.2L247B, correspondientes a los puestos Nº. R.P.T. 7517, 7503, 7510 y 7511, Asistente Social, se dotan con el Complemento específico «B», financiándose las Retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Reclasificaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 313.2 «Gestión y Desarrollo de la Acción Social» (Exptes. 29, 30, 31, 32/2005).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de marzo de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
**JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA**

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**1314** *CORRECCION de errores del Decreto 87/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error en el título de la disposición citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 56, de 11 de mayo de 2005, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el título del Decreto. Donde dice: «Decreto 87/2005, de 26 de abril, del Departamento de Salud y Consumo...», debe decir: «Decreto 87/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón...»

**1315** *ORDEN de 4 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se crea y regula la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones públicas competentes desarrollarán, entre otras, actuaciones de mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

Los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero, y 2708/1982, de 15 de octubre, que regulan la obtención de los títulos

## **ANEXO I: Orden por la que se crea la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de Aragón**

BOA Número 60

20 de mayo de 2005

6037

de médico y farmacéutico especialista, respectivamente, consagraron la formación de especialistas sanitarios mediante el sistema de residencia. Diversos aspectos organizativos del sistema de formación de estos especialistas fueron desarrollados por normativas dictadas posteriormente, entre las que se encuentra la Orden de 22 de junio de 1995, que regula las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y de farmacéuticos especialistas.

Por Reales Decretos 2490/1998, de 20 de noviembre, y 1163/2002, de 8 de noviembre, se crean y regulan las especialidades sanitarias para psicólogos y para químicos, biólogos y bioquímicos, respectivamente. En lo relativo al sistema de acceso, organización, supervisión, evaluación y acreditación de centros y unidades docentes, estos Reales Decretos se atienen a lo establecido en el Real Decreto 127/1984 y en la normativa dictada en su desarrollo.

La organización y supervisión de los períodos formativos que se realizan en los centros e instituciones sanitarias por licenciados en medicina, farmacia y otras licenciaturas universitarias es competencia de las Comisiones de Docencia y demás órganos unipersonales y colegiados, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 22 de junio de 1995. En su disposición adicional octava señala la necesidad de coordinar y homogeneizar la aplicación práctica de la formación sanitaria especializada, para lo cual prevé la celebración de reuniones de trabajo de carácter anual.

Por Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, se regula la obtención del título de enfermero especialista, desarrollado posteriormente por Orden de 24 de junio de 1998. Para la obtención de los títulos de enfermeros especialistas, en estas normas se establece también un sistema de formación de residencia en unidades docentes, cuyo procedimiento de acceso, organización, supervisión, evaluación y acreditación son similares a lo establecido en el Real Decreto 127/1984 y en la normativa dictada en su desarrollo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud contempla, en su artículo 34, la colaboración de las Administraciones Públicas en la planificación y formación de recursos humanos del Sistema Nacional de Salud. Igualmente, en los artículos 35 y 37, valora la cooperación de las Comunidades Autónomas con la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud en el análisis de las necesidades formativas del personal sanitario y en lo referente a la formación sanitaria especializada.

Por otro lado, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesionales Sanitarias recoge en su artículo 22 que la oferta de plazas de acceso a la formación especializada en ciencias de la salud se realizará por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, atendiendo a las propuestas realizadas por las Comunidades Autónomas y a las necesidades de especialistas del sistema sanitario. De igual modo, en el artículo 26 establece la competencia de las Comunidades Autónomas y de las Comisiones de Docencia para informar sobre las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes y, en su artículo 27, que en cada centro sanitario o, en su caso, unidades docentes, acreditado para la formación de especialistas, existirá una comisión de docencia cuya misión será la de organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas, determinando, asimismo, que las Comunidades Autónomas, dentro de los criterios generales que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, determinarán la dependencia funcional, la composición y las funciones de las comisiones de docencia.

El artículo 62 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, establece que el Sistema de Salud de Aragón deberá colaborar con la

docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.

Dentro del Departamento de Salud y Consumo, y de acuerdo con el Decreto 267/2003, de 21 de octubre, que establece la estructura orgánica, es competencia de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento el desarrollo de la actividad de ordenación técnica de las profesiones sanitarias, incluyendo la formación sanitaria especializada que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo expuesto, el Departamento de Salud y Consumo, consciente de la importancia que la gestión del conocimiento tiene para conseguir unos servicios sanitarios de calidad, eficaces y eficientes, ha considerado oportuno la creación de un órgano asesor en la gestión de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud, que coordine el trabajo que realizan las diferentes Comisiones de Docencia y Asesoras, y facilite la relación de éstas con los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en formación sanitaria especializada en ciencias de la salud.

En la redacción de esta Orden han sido oídas las Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento, dispongo:

*Artículo primero.—Creación y objetivos.*

Se crea la «Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón», adscrita al Departamento de Salud y Consumo, como órgano colegiado de carácter asesor que tiene por finalidad informar y asesorar al Departamento en la estrategia de gestión y planificación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud.

Son objetivos fundamentales de la Comisión:

\* Promover e impulsar actividades destinadas a mejorar la formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Facilitar la coordinación entre los órganos de gobierno de las diferentes Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras y de éstos con los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en formación de especialistas en ciencias de la salud.

*Artículo 2.—Funciones de la Comisión.*

Para alcanzar los objetivos descritos, la Comisión tiene asignadas las siguientes funciones:

2.1 Funciones generales:

\* Favorecer el intercambio de información entre las diferentes Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Todas aquellas que contribuyan a la mejora de la calidad de la formación de especialistas en ciencias de la salud.

2.2 Funciones específicas:

2.2.1. Promover acciones de mejora en la formación de especialistas en ciencias de la salud.

\* Promover actuaciones organizativas y formativas en relación con los diferentes procesos de formación de especialistas en ciencias de la salud y de sus tutores.

\* Promover, planificar y gestionar actuaciones formativas transversales, comunes a la formación de todas las especialidades en ciencias de la salud.

\* Impulsar la investigación en aspectos relacionados con la metodología docente y evaluativa.

\* Elevar a las autoridades y organismos competentes, estatales y autonómicos, propuestas de mejora del proceso de formación de especialistas en ciencias de la salud.

\* Impulsar estudios de revisión de los programas de formación de especialistas en ciencias de la salud, analizando su situación actual y las perspectivas de futuro.

## **ANEXO I: Orden por la que se crea la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de Aragón**

6038

20 de mayo de 2005

BOA Número 60

\* Impulsar estudios de revisión de los requisitos de acreditación de los diferentes centros acreditados para la formación de los especialistas en ciencias de la salud.

\* Promover la actualización de conocimientos y la formación continuada de los tutores y otros profesionales implicados en la formación de especialistas en ciencias de la salud en centros acreditados para esta formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Promover estudios sobre los perfiles de competencia profesional de los especialistas en formación en centros acreditados para esta formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2.2. Promover acciones de reconocimiento de las funciones docentes en la formación de especialistas en ciencias de la salud.

\* Promover el reconocimiento e incentivar el trabajo docente de los tutores y presidentes de comisiones de docencia y asesoras, o de otros profesionales que desempeñen o puedan desempeñar actividades docentes similares en la formación de especialidades en ciencias de la salud.

\* Conocer e informar las propuestas de reconocimiento en el proyecto de desarrollo de carrera profesional, del trabajo docente de los tutores y presidentes de comisiones de docencia y asesoras, o de otros profesionales que desempeñen o puedan desempeñar actividades docentes similares en la formación de especialidades en ciencias de la salud.

2.2.3. Promover la realización de estudios para racionalizar la oferta de plazas de formación de especialistas en ciencias de la salud a las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Impulsar estudios sobre la situación actual y perspectivas de futuro acerca de las necesidades de profesionales de las diferentes especialidades en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Elevar a las autoridades y organismos competentes, estatales y autonómicos, propuestas de mejora del proceso de oferta de plazas para la formación de especialistas en ciencias de la salud, para adecuarla a las necesidades detectadas y/o estimadas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Conocer e informar la propuesta de oferta de plazas que realice el Departamento de Salud y Consumo en las respectivas convocatorias de plazas para la formación de especialistas en ciencias de la salud.

2.2.4. Promover estudios de evaluación sobre los procesos de formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Colaboración en el diseño y gestión de procesos de acreditación de nuevos Centros y Unidades Docentes que puedan constituirse.

\* Impulsar y diseñar estudios de auditoría interna acerca del cumplimiento de los programas de formación de los especialistas en ciencias de la salud y de los objetivos docentes en los centros acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Impulsar y diseñar estudios de auditoría interna acerca del cumplimiento de los requisitos de acreditación en los diferentes centros acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Impulsar y diseñar estudios de auditoría interna acerca del funcionamiento de las diferentes Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Conocer e informar las solicitudes de rotaciones externas presentadas por residentes que realizan su formación en centros acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* Impulsar y diseñar encuestas de satisfacción de residentes

que realizan su formación en centros acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2.5. Otras funciones que en el futuro se le pudieran encomendar.

*Artículo 3.—Composición de la Comisión.*

La Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud estará compuesta por los siguientes miembros:

\* Presidente: el Director General de Planificación y Aseguramiento.

\* Secretario: un profesional de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento con funciones de gestión administrativa, designado por esa Dirección.

\* Vocales:

\* Un vocal en representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS).

\* Un vocal en representación de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

\* Dos vocales en representación de las Comisiones de Docencia de Hospitales en los que se imparta formación sobre más de una especialidad en ciencias de la salud, elegidos entre los Presidentes de dichas Comisiones.

\* Un vocal en representación de las Comisiones de Docencia de Hospitales en los que se imparta formación en una sola especialidad en ciencias de la salud, elegido entre los Presidentes de dichas Comisiones.

\* Dos vocales en representación de las Comisiones Asesoras de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, elegidos entre los Coordinadores de dichas Comisiones.

\* Dos vocales en representación de las Comisiones Asesoras de las Unidades Docentes de formación de especialistas en ciencias de la salud diferentes de las de Medicina Familiar y Comunitaria (Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública, Psiquiatría y Psicología Clínica), elegidos entre los Coordinadores de dichas Comisiones.

\* Un vocal en representación de las Comisiones Asesoras de las Unidades Docentes de formación de especialidades de enfermería (Enfermería de Salud Mental y Enfermería Obstétrica Ginecológica (Matronas), elegidos entre los Coordinadores de dichas Comisiones.

El número de vocales podrá variar en función de la creación, modificación o extinción de centros y unidades docentes acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud y de las correspondientes Comisiones de Docencia y Asesoras.

*Artículo 4.—Funcionamiento de la Comisión.*

1. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su primera reunión elaborará el Reglamento de Funcionamiento, que recogerá las normas de régimen interno que sus miembros acuerden.

2. La Comisión se reunirá, de forma ordinaria, una vez al trimestre. A propuesta del Presidente podrán celebrarse las reuniones extraordinarias que se estimen oportunas.

El Presidente, a iniciativa propia o a instancia de cualquiera de los miembros de la Comisión, podrá invitar a sus reuniones a reconocidos expertos en diferentes aspectos de la formación especializada en ciencias de la salud, para que asesoren en materias específicas.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.—Aplicación y ejecución.*

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar las disposiciones, resoluciones

## ANEXO I: Orden por la que se crea la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de Aragón

BOA Número 60

20 de mayo de 2005

6039

y demás actos necesarios en la aplicación y ejecución de esta Orden.

*Segunda.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>o</sup> NOENO CÉAMANOS

**1316** *ORDEN de 4 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se incorporan al Anexo I de la Orden de 29 de octubre de 2004, que regula la acción concertada en materia de prestación de sanitarios, la relación de servicios de salud mental, atención a las drogodependencias y atención bucodental infantil, susceptibles de ser concertados con proveedores ajenos al Sistema de Salud de Aragón.*

Mediante Orden del Departamento de Salud y Consumo de 29 de octubre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de noviembre de 2004, se procedió a la regulación de la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios. La citada Orden establece la concertación de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, servicios sociosanitarios, de salud mental, actividad asistencial, atención bucodental infantil, atención a las drogodependencias y otros servicios y prestaciones sanitarias.

En el Anexo I de la citada Orden se aprueba la relación de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos susceptibles de ser concertados con proveedores ajenos al Sistema de Salud de Aragón, las modalidades de prestación sanitaria, los servicios incluidos, así como las tarifas máximas por las que pueden ser concertados. Asimismo, en dicho Anexo se establece que el resto de servicios y prestaciones sanitarias se incorporarán a este Anexo mediante las correspondientes Ordenes del Departamento de Salud y Consumo.

Por ello, mediante la presente Orden se incorporan al Anexo I de la citada Orden del Departamento de Salud y Consumo de 29 de octubre de 2004 la relación de servicios de salud mental, atención a las drogodependencias y atención bucodental infantil. Por todo lo cual, y sobre la base de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, dispongo:

*Primero.—Objeto.*

Se incorporan al Anexo I de la Orden del Departamento de Salud y Consumo de 29 de octubre de 2004 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la relación de servicios de salud mental, atención a las drogodependencias y atención bucodental infantil susceptibles de ser concertados con proveedores ajenos al Sistema de Salud de Aragón, las modalidades de prestación sanitaria, los servicios incluidos, así como las tarifas máximas por las que pueden ser concertados

*Disposición final*

*Unica.,* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>o</sup> NOENO CÉAMANOS

6., SERVICIOS DE SALUD MENTAL  
1. ATENCION Y CUIDADOS EN CENTROS DE SALUD MENTAL.  
2. INTERNAMIENTO EN UNIDADES RESIDENCIALES- REHABILITADORAS DE LARGA ESTANCIA.

3. INTERNAMIENTO EN UNIDADES REHABILITADORAS DE MEDIA ESTANCIA.

4. ATENCION Y CUIDADOS EN CENTROS DE REHABILITACION COMUNITARIA. (CENTROS DE DIA).

5. ATENCION Y CUIDADOS EN UNIDADES RESIDENCIALES. (PISOS TUTELADOS)

5.1. Pacientes con recursos residenciales propios.

5.2. Pacientes sin recursos residenciales propios.

6. ATENCION Y CUIDADOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL. (CENTROS DE INSERCIÓN)

### SERVICIOS DE SALUD MENTAL

1., ATENCION Y CUIDADOS EN CENTROS DE SALUD MENTAL

CENTRO DE SALUD MENTAL	TARIFA euros
Capitativa	5,59

Se considera tarifa máxima por asegurado, comprendiendo toda la atención mental que demande la población asignada, dentro de la cartera de servicios de los Centros de Salud Mental. Se encuentran comprendidas como mínimo:

\* Asistencia por equipo especializado de psiquiatría, psicología clínica, enfermería, personal auxiliar sanitario y trabajador social.

\* Atención integral de los pacientes, comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica individual, grupal o familiar y la atención psicológica.

\* Servicios básicos de enfermería y de enfermería psiquiátrica.

\* Apoyo y asesoramiento al Equipo de Atención Primaria y participación en los programas de enlace: sesiones clínicas, organización de derivaciones y formación.

\* Derivación de pacientes que necesitan ingreso a las unidades de hospitalización breve o al resto de dispositivos de la red de salud mental según los distintos protocolos de derivación. Informe por el facultativo responsable.

\* Servicios de trabajo social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de base.

2., INTERNAMIENTO EN UNIDADES RESIDENCIALES-REHABILITADORAS DE LARGA ESTANCIA.

UNIDAD RES-RHB. LARGA ESTANCIA	TARIFA euros
Paciente	19.278,48

Se consideran tarifas máximas por paciente, se refiere a la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de las Unidades de Larga estancia hasta el alta en la Unidad. No obstante como mínimo se consideran incluidos:

\* Internamiento en Unidad Residencial, estando incluido el coste de los días de internamiento en habitación compartida o individual cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

\* Asistencia por equipo especializado de psiquiatría, psicología clínica, enfermería, personal auxiliar sanitario y trabajador social. Comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica individual, grupal o social y atención psicológica que se requiera durante el ingreso.

\* Guardias médicas y de enfermería presenciales y/o localizadas.

\* Cuidados básicos de enfermería y de enfermería psiquiátrica.

\* Plan Terapéutico Individualizado.

## **ANEXO II Orden del Departamento por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para MIR de Aragón**

8370

28 de mayo de 2007

BOA Número 63

### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **1632** *ORDEN de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones públicas competentes desarrollarán, entre otras, actuaciones de mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria y, en su artículo 104, que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero, y 2708/1982, de 15 de octubre, que regulan la obtención de los títulos de médico y farmacéutico especialista, respectivamente, consagraron la formación de especialistas sanitarios mediante el sistema de residencia.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 62 establece que el Sistema de Salud de Aragón deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma. En su artículo 64 crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público adscrita al Departamento de Salud y Consumo y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que, entre sus funciones, incluye todas aquellas relacionadas con la asesoría, la cooperación y el aumento de conocimiento sobre salud.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su artículo 21 establece que los programas de formación de las especialidades en ciencias de la salud con sus objetivos docentes, tras ser informados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, son aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo. En la mayoría de estos programas existen, de forma más o menos expresa, contenidos temáticos comunes a todos ellos.

De acuerdo con el Decreto 267/2003, de 21 de octubre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, es competencia de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento el desarrollo de la actividad de ordenación técnica de las profesiones sanitarias, incluyendo la formación sanitaria especializada que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 24 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se creó y reguló la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su reunión de constitución, esta Comisión acordó trasladar al Departamento de Salud y Consumo la necesidad de establecer un programa de competencias comunes en la formación de médicos especialistas.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, el Departamento de Salud y Consumo, consciente de la importancia que la gestión del conocimiento tiene para conseguir unos servicios sanitarios de calidad, eficaces y eficientes, ha considerado oportuno promover, planificar y gestionar actuaciones formativas transversales, comunes a la formación de médicos especialistas, cuya necesidad ya fue recogida en las conclusiones de la I Jornada Aragonesa de Tutores de Formación Médica Especializada, celebrada en Zaragoza el día 25 de abril de 2005.

En la redacción de esta Orden han sido oídas las Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la «Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón» establecida en

la Orden de 24 de mayo de 2005 del Departamento de Salud y Consumo, que la informó favorablemente en su reunión de 9 de mayo de 2007.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento por el mencionado Decreto 267/2003, dispongo:

#### *Primero.—Objeto*

1.1 El objeto de esta Orden es regular y garantizar el desarrollo de un programa de formación en competencias comunes en la formación de médicos especialistas por el sistema de residencia, médicos internos residentes, en los centros sanitarios y unidades docentes del Sistema de Salud de Aragón acreditados para la formación especializada en ciencias de la salud.

#### *Segundo.—Contenido del programa de formación en competencias comunes*

2.1 El programa de formación en competencias comunes de las especialidades médicas se estructura en tres áreas formativas compuestas por diecinueve cursos repartidos a lo largo de los 4 años de residencia. Las especialidades con periodos formativos de 5 años adaptarán la realización de este programa a dicho periodo.

Los contenidos del programa se estructuran en las siguientes áreas formativas:

#### \* Áreas generales

- o La comunicación
- o La relación médico - paciente: la entrevista clínica
- o El razonamiento clínico
- o La gestión de la atención
- o Epidemiología clínica
- o La medicina basada en la evidencia
- o La bioética: ética, confidencialidad y derechos de los pacientes
- o Gestión de la calidad. Modelos de calidad
- o Gestión y planificación sanitaria
- o Gestión clínica
- o Economía de la salud
- o Educación y promoción de la salud
- \* Área de Atención al individuo
- o Urgencias
- o Reanimación cardiopulmonar
- o Uso racional del medicamento
- \* Área de investigación y docencia
- o Metodología en investigación
- o Bioestadística
- o Fuentes de información biomédica. Bases documentales
- o Informática: bases de datos y programa estadísticos

2.2 El contenido y duración del programa de formación en competencias comunes que se regula en esta norma se adaptará, en el futuro, a lo que se establezca en los nuevos programas formativos que se vayan aprobando en aplicación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

#### *Tercero.—Ámbito de aplicación*

3.1 El ámbito de aplicación de esta Orden son las especialidades médicas que figuran en los apartados primero y segundo del Anexo I del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero por el que se regula la obtención de los títulos de médico especialista, que se forman por el sistema de residencia en el Sistema de Salud de Aragón.

3.2 No obstante, con el fin de integrar al resto de profesionales sanitarios en formación especializada en ciencias de la salud en la filosofía de este programa, podrán participar en el mismo otros residentes que realizan la formación especializada para las distintas profesiones sanitarias (farmacéuticos, psicólogos, enfermeros, físicos, químicos, biólogos, etc.) en aquellos contenidos que se estimen convenientes, de acuerdo con el criterio que establezcan los Presidentes de las Comisio-



## **ANEXO II Orden del Departamento por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para MIR de Aragón**

BOA Número 63

28 de mayo de 2007

8371

nes de Docencia de los centros y, en su caso, los Coordinadores de las Unidades Docentes, en los que se formen estos especialistas.

*Cuarto.—Obligatoriedad del programa de formación en competencias comunes*

4.1 El programa de competencias comunes que se regula en esta norma será de obligatorio cumplimiento en la formación de las especialidades médicas que figuran en los apartados primero y segundo del Anexo I del Real Decreto 127/1984.

4.2 La realización del programa, su ejecución y desarrollo se ajustará al cumplimiento de la jornada laboral de los médicos internos residentes establecida en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud y, de forma subsidiaria en aquellos aspectos no recogidos en este Real Decreto, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, al Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a las normas y acuerdos que al amparo de los mismos puedan establecerse en esta materia.

4.3 El desarrollo y superación de este programa serán objeto de valoración en la evaluación anual que los tutores hacen de los residentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo la Orden de 22 de junio de 1995 por el que se regulan las Comisiones de Docencia y el sistema de evaluación en la formación de médicos y farmacéuticos especialistas.

*Quinto.—Organización y gestión del programa de formación en competencias comunes*

5.1 Corresponderá a las Gerencias de Sector Sanitario la gestión y el desarrollo del programa, en coordinación con las Comisiones de Docencia y Asesoras de los centros y unidades docentes acreditados en sus respectivos ámbitos territoriales.

5.2 Cuando el número de residentes lo aconseje, para garantizar la calidad de la formación y la eficiencia de la gestión del programa, la organización y desarrollo del mismo, bien en su totalidad o para los cursos que se considere pertinente, podrán ser realizados conjuntamente por varios Sectores Sanitarios.

5.3 No obstante la competencia y responsabilidad de las Gerencias de Sector Sanitario en la gestión del programa, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) coordinará las actividades docentes que se planifiquen para su desarrollo.

*Sexto.—Evaluación del programa de formación en competencias comunes*

Con el fin de garantizar la calidad de los contenidos de la formación y de la docencia en su desarrollo, el programa se evaluará de acuerdo a los criterios que, con carácter general, establece el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) para sus actividades formativas. Estos criterios comprenden:

\* Evaluación al docente y a la acción formativa en su conjunto, para lo que se utilizarán los cuestionarios de valoración oportunos.

\* Evaluación del alumno: para obtener una evaluación positiva de este programa se requerirá la asistencia, al menos, al 80% de su duración. Además, según la naturaleza de cada curso, se podrán realizar pruebas de evaluación específicas de acuerdo con el criterio que se establezca para cada caso por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS).

*Séptimo.—Certificación y convalidaciones del programa de formación en competencias comunes*

7.1 El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) expedirá a los residentes que desarrollen el programa, diploma acreditativo en el que se certificará la realización del programa de formación en competencias comunes, indicando en el reverso todos los cursos realizados y haciendo constar las convalidaciones oportunas cuando sea pertinente, de acuerdo con los criterios especificados en el apartado 7.3. Dicha certificación será tenida en cuenta para la valoración del desarrollo del currículum del programa formativo de su especialidad.

7.2 Dado que forma parte del programa formativo de las especialidades médicas que se realizan por el sistema de residencia, y la obligatoriedad de su desarrollo, la realización y superación del programa de formación en competencias comunes tendrá reconocimiento, exclusivamente, a efectos formativos.

7.3 Con carácter general, se podrán convalidar aquellos cursos que los residentes acrediten como realizados, de acuerdo con los siguientes criterios generales de convalidación:

\* Certificación oficial de haber finalizado el curso satisfactoriamente

\* La duración del curso deberá haber sido, como mínimo, equivalente en número de horas al curso correspondiente del programa de competencias comunes

\* Los objetivos del curso serán similares a los del correspondiente curso del programa de competencias comunes

\* El curso deberá haber sido impartido por una entidad pública de reconocido prestigio

7.4 La convalidación la realizará el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS), de acuerdo con la información facilitada por cada Gerencia de Sector. En ningún caso se computarán en el diploma acreditativo final del programa las horas de aquellos cursos que hayan sido convalidados.

*Octavo.—Financiación del programa de formación en competencias comunes*

El Departamento de Salud y Consumo garantizará en cada ejercicio la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del programa, que tendrá carácter finalista. El Servicio Aragonés de Salud articulará los mecanismos de gestión necesarios para la descentralización de dicho presupuesto en los diferentes Sectores, con el fin de garantizar la ejecución del programa y conseguir la mayor eficiencia en su desarrollo.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 11 de mayo de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CÉAMANOS**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**1633** *DECRETO 71/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada Ley Orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 1, que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decre-

Anexo III Unidades Docentes de Formación Sanitaria Especializada en Aragón

**UDM ATENCIÓN FYC SECTOR ZARAGOZA I**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> ELENA MELÚS PALAZÓN

**UDM ATENCIÓN FYC SECTOR ZARAGOZA II**

Jefe de Estudios: D. ANTONIO MONREAL HIJAR

**UD MFYC SECTOR ZARAGOZA III Y CALATAYUD**

Jefe de Estudios: D. JOSE LUIS ALVAREZ PARDO

**UDM ATENCIÓN FYC SECTORES HUESCA Y BARBASTRO**

Jefe de Estudios: D. MARIANO RODRIGUEZ TORRENTE

**UDMFYC SECTOR TERUEL**

Jefe de Estudios: D. SANTIAGO VALDEARCOS ENGUÍDANOS

**UDMFYC SECTOR ALCAÑIZ**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> CARMEN SÁNCHEZ-CELAYA DEL POZO

**H. ROYO VILLANOVA**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> SOLEDAD PASCUAL PARRILLA

**H. U. MIGUEL SERVET**

Jefe de Estudios: D. VÍCTOR MANUEL SOLANO BERNAD

**H. CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA**

Jefe de Estudios: D. JORGE ALBAREDA ALBAREDA

**H. GRAL. SAN JORGE**

Jefe de Estudios: D. MIGUEL EGIDO MURCIANO

**H. GENERAL OBISPO POLANCO**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> EVA VILAR BONACASA

**UDM GERIATRÍA HOSPITAL SAN JOSÉ DE TERUEL**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> EVA VILAR BONACASA

**GERIATRÍA H. REAL NTRA. SRA. DE GRACIA**

Jefe de Estudios: D. ERNESTO GARCÍA ARILLA

**UDPYPC CRP. NTRA. SRA. DEL PILAR**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> CARMEN FERRER DUFOL

**UDMPYSP ARAGÓN (Medicina Preventiva y Salud Pública)**

Jefe de Estudios: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR RODRIGO VAL

**UDENFOBG ARAGÓN (Enfermería OBSTETRICO-GINECOLOGICA de Aragón)**

Jefe de Estudios: ANA FELISA MUÑOZ RUIZ

**UDENFSM DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (Enfermería Salud Mental)**

Jefe de Estudios: D. JOSE MANUEL GRANADA LOPEZ



**CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES DE PRIMER AÑO (68h)**

1. Urgencias clínicas (30 horas)
2. Relación médico-paciente: Entrevista clínica (14 horas)
3. Reanimación cardiopulmonar básica (8 horas)
4. Ética, confidencialidad y derechos de los pacientes (8 horas)
5. Fuentes de información biomédica. Bases documentales (4 horas)
6. Medicina Basada en la Evidencia. Razonamiento Clínico (4 horas)

**1. URGENCIAS CLÍNICAS.** (*Duración 30 horas lectivas*)

**Objetivos**

Capacitar para el abordaje integral de las situaciones clínicas presentadas con carácter de urgencia.

**Contenidos**

1. Aspectos médico-legales
2. Triage-SET
3. Intoxicaciones
4. Síncope-Inestabilidad
5. Shock
6. Síndrome febril
7. Urgencias en el paciente diabético
8. Urgencias cardiovasculares
9. Hemorragia digestiva
10. Urgencias neurológicas
11. Urgencias respiratorias
12. Urgencias urológicas
13. Urgencias traumatológicas

## **2. RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE: INTRODUCCIÓN A LA ENTREVISTA CLÍNICA** (*Duración 14 horas lectivas*)

### **Objetivos**

- Estudiar la relación médico-paciente.
- Conocer la comunicación verbal y no verbal.
- Explicar y desarrollar la entrevista clínica semiestructurada.
- Orientar en el manejo de situaciones concretas: Malas noticias y Paciente agresivo.

### **Contenidos**

1. Entrevista Clínica. Generalidades
2. Importancia del entorno: Ruidos, interferencias
3. Desarrollo de la entrevista clínica:
  - a. Comunicación verbal y no verbal
  - b. Parte exploratoria de la entrevista clínica
  - c. Parte informativa de la entrevista clínica
  - d. Parte negociadora de la entrevista clínica. Abordaje de los diferentes tipos de pacientes.
  - e. Parte resolutive: información, negociación.
4. Situaciones críticas: malas noticias y paciente agresivo

## **3. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA** (*Duración 8 horas lectivas*)

### **Objetivos**

- Enseñar las aptitudes que abarcan los primeros tres eslabones de la cadena de supervivencia.
- Destacar la importancia de la activación precoz del número de respuesta a emergencias, la RCP y la utilización de un DEA (Desfibrilador semiautomático).
- Enseñar a liberar la OVACE (Obstrucción Vía Aérea por Cuerpo Extraño) en víctimas conscientes e inconscientes.

### **Contenidos**

1. Apoyo vital básico de adultos: Cadena de supervivencia, Reconocimiento de ataque cardíaco, paro cardíaco, ACV y OVACE, técnicas de ventilación, RCP, OVACE
2. El DEA: Situaciones especiales, Operaciones con el DEA.
3. Apoyo vital básico pediátrico: Cadena de supervivencia, Prevención de lesiones, Técnicas de ventilación, OVACE.

## **ANEXO IV Contenido y Distribución de los Cursos del Programa**

### **4. ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE LOS PACIENTES** (*Duración 8 horas lectivas*)

#### **Objetivos**

- Adquirir sensibilidad e intuición para captar cuestiones éticas que se suscitan en el día a día de la actividad clínica
- Identificar y clasificar las cuestiones éticas según sean actitudes, dilemas o cuestiones operativas, con la finalidad de buscar el mejor modo de afrontarlas y aproximar soluciones
- Reflexionar sobre el contenido ético y las repercusiones prácticas en las consultas de la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente.

#### **Contenidos**

1. Diferencias entre normas de conducta autónomas y heterónomas: Ética, Deontología y Derecho. Prevención de la medicina defensiva
2. La Bioética en el contexto de la actividad clínica: Tipos de cuestiones éticas que surgen en el día a día (Tipo I: Actitudes, tipo II: Dilemas y tipo III: Cuestiones operativas)
3. Ley de autonomía del paciente: respeto a la autonomía de la persona y toma de decisiones compartidas, derecho a la información, consentimiento informado, capacidad y toma de decisiones por sustitución, derecho a la intimidad e historia clínica.

### **5. FUENTES DE INFORMACIÓN BIOMÉDICA** (*Duración 4 horas lectivas*)

#### **Objetivos**

- Orientar en los mecanismos de búsqueda de información sanitaria
- Conocer y aprender el manejo de las herramientas de las fuentes de información
- Orientar sobre las diferentes formas de obtención de documentos con las herramientas disponibles

#### **Contenidos**

1. Fuentes de Información en Ciencias de la Salud
2. Estrategias de búsqueda
3. Aprendizaje de Bases de Datos: Pubmed, Proquest, Embase, Cochrane Library Plus TripDatabase.
4. Recursos documentales en la web sobre Ciencias de la Salud: Biblioteca Virtual en Salud del Instituto de Salud Carlos III, Fisterra, MBE en internet...

## ANEXO IV Contenido y Distribución de los Cursos del Programa

### **6. MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA. RAZONAMIENTO CLINICO** (*Duración 4 horas lectivas*)

#### **Objetivos**

- Conseguir profesionales sanitarios conocedores de una metodología de trabajo sistemática
- Ofrecer a los profesionales sanitarios unos criterios mínimos de calidad exigibles a una fuente de información o una publicación primaria.

#### **Contenidos**

1. Diseños de estudios (fortalezas y limitaciones), tipos de estudios y respuestas a preguntas, sesgos, validez.
2. Publicaciones y fuentes primarias y secundarias. Instrumentos de valoración
3. Estimadores más frecuentemente utilizados
4. Aplicar la MBE a la toma de decisiones. Niveles de evidencia científica
5. Lectura crítica de un artículo. Ensayo Clínico Controlado y Aleatorio (ECA).

**CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES DE SEGUNDO AÑO (60h)**

1. Metodología de la investigación y documentación bibliográfica en Ciencias de la Salud (16 horas)
2. Bioestadística y Programas Estadísticos (20 horas)
3. Informática: Bases de datos (8 horas)
4. Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (16 horas) .

**1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA EN CIENCIAS DE LA SALUD (Duración 16 horas lectivas)**

**Objetivos**

- Conseguir que el médico residente conozca y aplique la metodología científica en el conjunto de sus actividades.
- Proporcionar la capacidad crítica necesaria para la planificación y realización de actividades de investigación.

**Contenidos**

1. Introducción a la investigación
2. Tipos de estudios
3. Fuentes de información biomédica y búsqueda bibliográfica avanzada
4. Elección de sujetos
5. Medición de variables
6. Estrategia de análisis
7. Inferencia estadística
8. Escritura de un artículo

**2. BIOESTADÍSTICA Y PROGRAMAS ESTADÍSTICOS (Duración 20 horas lectivas)**

**Objetivos**

- Abordar el estudio de la clínica y la epidemiología de la práctica clínica diaria mediante el uso de técnicas estadísticas.
- Conocer y manejar las técnicas estadísticas aplicadas en Ciencias de la Salud.
- Dotar de la base estadística necesaria para la utilización de programas estadísticos.
- Capacitar en el manejo de los tests estadísticos en cada una de las diferentes situaciones de análisis clínico.
- Conocer los diferentes programas estadísticos aplicables a la interpretación de resultados: SPSS, Epiinfo, Edidata, SAS, etc.

## **ANEXO IV Contenido y Distribución de los Cursos del Programa**

### **Contenidos**

1. Estadística descriptiva.
2. Variables aleatorias y distribuciones de probabilidad.
3. Estimación de parámetros.
4. Concepto general de test de hipótesis.
5. Estadística paramétrica.
6. Estadística no paramétrica.
7. Regresión y correlación lineal.
8. Programas estadísticos

### **3. INFORMÁTICA: BASES DE DATOS (Duración 8 horas lectivas)**

#### **Objetivos**

- Conocer las herramientas informáticas disponibles en la actualidad para su uso en la práctica clínica diaria y en estudios de investigación.
- Aprender a realizar presentaciones de los resultados obtenidos en estudios de investigación.

#### **Contenidos**

- 1) Hoja de cálculo: Excel: funciones, tablas vinculadas
- 2) Acces.

### **4. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR AVANZADA. (Duración 16 horas lectivas)**

#### **Objetivos**

- Conseguir el adiestramiento adecuado en las técnicas básicas y avanzadas de la reanimación cardiopulmonar,
- Conocer los protocolos y la conducta a seguir en situaciones de parada cardiorrespiratoria en el medio intra y extrahospitalario:

#### **Contenidos**

1. Reanimación cardiopulmonar avanzada
2. Manejo de la vía aérea: ventilación e intubación
3. Soporte cardiocirculatorio
4. Vías venosas
5. Manejo de fármacos
6. Arritmias y su diagnóstico electrocardiográfico.
7. Algoritmos de decisión

**CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES DE TERCER AÑO (38h)**

1. Gestión de la calidad. Modelos de calidad (12h)
2. Uso racional del medicamento (10 horas)
3. Medicina Basada en Evidencia (12 horas)
4. Educación y Promoción para la Salud (4 horas)

**1. GESTIÓN DE LA CALIDAD. MODELOS DE CALIDAD** (*Duración 12 horas lectivas*)

**Objetivos**

- Conocer el concepto de calidad, de mejora continua de la calidad y de los distintos componentes que la integran
- Conocer y aplicar el ciclo general de la calidad mediante: detección de situaciones mejorables, análisis de causas, análisis de soluciones, implantación de mejoras y evaluación de resultados obtenidos
- Conocer y emplear los distintos instrumentos empleados en cada fase del ciclo

**Contenidos**

1. Conceptos generales de mejora de la calidad.
2. Ciclos de evaluación de la calidad.
3. Metodología de audit.
4. Metodología y Monitorización de indicadores de calidad
5. Satisfacción del usuario
6. Propuestas de ciclos. Planteamientos teórico-prácticos
7. EFQM en centros sanitarios

**2. USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO** (*Duración 10 horas lectivas*)

**Objetivos**

- Promover el uso racional y coste-efectivo de los medicamentos
- Conocer el programa del uso racional del medicamento dirigido a mejorar la calidad de la atención mediante la adecuación de las prescripciones farmacológicas

#### **ANEXO IV Contenido y Distribución de los Cursos del Programa**

- Conocer los principios activos aparecidos en los últimos años, con sus indicaciones y aportaciones
- Conocer las fuentes de información nacionales relativas a los fármacos (Agencia Española del Medicamento y otras), y conocer y fomentar la notificación de efectos adversos asociados a los fármacos

#### **Contenidos**

1. Uso Racional del Medicamento
2. Principales nuevos principios activos
3. Estudios de utilización de medicamentos
4. Farmacovigilancia

### **3. MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA** (*Duración 12 horas lectivas*)

#### **Objetivos**

- Dar claves para poder analizar críticamente cualquier estudio que llegue a manos del profesional sanitario.

#### **Contenidos**

1. Pasos en la MBE
2. Formulación de preguntas,
3. Búsqueda de literatura,
4. Valoración crítica de la evidencia,
5. Aplicar la evidencia científica,
6. Evaluar la efectividad y eficiencia del proceso
7. Revisiones sistemáticas, guías de práctica clínica, informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros..

### **4. EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD** (*Duración 4 horas lectivas*)

#### **Objetivos**

- Reconocer el rol educativo del médico.
- Identificar factores personales y socioculturales relacionados con los comportamientos en salud.
- Conocer los fundamentos de la educación para la salud individual, grupal y comunitaria.

#### **Contenidos**

1. Educación y promoción de la salud: Principios, objetivos y enfoques.
2. Proceso de aprendizaje y diagnóstico educativo. Metodología educativa.
3. Promoción de salud en la escuela.
4. Criterios para la elaboración de materiales educativos.



## ANEXO IV Contenido y Distribución de los Cursos del Programa

### CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CURSOS PARA RESIDENTES DE CUARTO AÑO (34 horas)

1. Gestión y Planificación sanitaria, Gestión Clínica y Economía de la Salud (30 horas)
2. Actualización en Reanimación Cardiopulmonar (4 horas)

#### **1. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN SANITARIA, GESTIÓN CLÍNICA Y ECONOMÍA DE LA SALUD.** (*Duración 30 horas lectivas*)

##### **Objetivos**

- Adquirir los conocimientos necesarios para la gestión sanitaria, la búsqueda de la calidad total y la eficiencia.
- Desarrollar las habilidades que garanticen el funcionamiento óptimo de las unidades y servicios.
- Fomentar actitudes facilitadoras de la comunicación permanente entre los distintos agentes protagonistas en el sistema sanitario.

##### **Contenidos**

1. Estructura y funcionamiento del sistema de salud. Macrogestión, mesogestión y microgestión.
2. Economía de la Salud
3. Sistemas de información de los servicios de salud
4. Medición de resultados: indicadores

#### **2. ACTUALIZACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR.** (*Duración: 4 horas lectivas*).

##### **Objetivos**

Actualizar el adiestramiento adecuado en las técnicas básicas y avanzadas de la reanimación cardiopulmonar.

##### **Contenidos**

1. Actualización en:
  - a. Reanimación avanzada
  - b. Manejo de la vía aérea: ventilación e intubación
  - c. Soporte cardiocirculatorio
  - d. Vías venosas
  - e. Arritmias
  - f. Algoritmos de decisión

**RESOLUCION DEL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD (I+CS) POR LA QUE SE CREA LA COMISION DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE FORMACION EN COMPETENCIAS COMUNES PARA MEDICOS INTERNOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.**

La Orden de fecha 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA número 63), que regula y desarrolla el programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que establece en el punto 3 de la disposición 5 que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud coordinará las actividades docentes que se planificaran para el desarrollo del programa de formación en competencias comunes.

Con el fin de coordinar el programa, garantizar la calidad de los contenidos y establecer los criterios de evaluación, convalidación y certificación, es preciso crear una Comisión de Coordinación del Programa de Formación en Competencias Comunes.

Por ello, y en uso de las facultades que normativamente me vienen atribuidas, **RESUELVO:**

1º. Crear la Comisión de Coordinación del Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes,

2º. La citada Comisión actuará como órgano consultivo del I+CS en las materias propias del programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes, y, en concreto en:

- Analizar y proponer contenidos, docentes y estructura del programa formativo
- Consensuar la metodología de evaluación.
- Revisar las propuestas de convalidación de actividades externas al programa.
- Proponer e informar a la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los acuerdos adoptados y del desarrollo del programa.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades formativas del Programa en las diferentes Unidades Docentes
- Analizar y evaluar los resultados de cada promoción del Programa.
- Estudiar y solucionar las posibles incidencias en las acciones formativas, o en su gestión, propuestas por las Unidades Docentes.
- Otras que le sean encargadas por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, previa propuesta de los Jefes de Estudio de las Unidades Docentes y Comisiones de Docencia, teniendo representación en dicha Comisión todas las Unidades Docentes y Comisiones de Docencia vinculadas al desarrollo del Programa, así como la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En Zaragoza, a 10 de Mayo de 2.011